

De una parte D. Miguel Angel Latasa Vasallo, como representante de la empresa COMPUTADORES NAVARRA S.L., con domicilio en Paseo San Txiki 1, 31192 de Mutilva, Navarra, con CIF B31107865

Y de otra parte el Comité de empresa, con domicilio a efectos de comunicación en C/ Iturralde y Suit s/n, 31004 de Pamplona, Navarra

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente para suscribir el siguiente acuerdo.

La empresa Computadores Navarra tiene como convenio de aplicación el del Comercio del Metal de Navarra 2019-2022

Que en la actualidad existe personal adscrito al Servicio de Soporte Informático de Primer Nivel (CAU) para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el Gobierno de Navarra las que no se les está aplicando este convenio.

Que así mismo existen varias sentencias judiciales interpuestas por empleados adscritos al citado servicio CAU, las cuales en su fallo se indica que el convenio de aplicación es del Comercio del Metal de Navarra sentencias que a la fecha se encuentran en fase de recurso ante el Tribunal Supremo.

Que a partir de esta exposición ACUERDAN Y FIRMAN:

- I. Las partes manifiestan que el convenio de aplicación en el servicio de “Soporte Informático de Primer Nivel (CAU) para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra” es el del Comercio de Metal de Navarra y por tanto acuerdan que en lo sucesivo se seguirá aplicando dicho convenio, tanto a las personas que actualmente prestan servicio en el citado CAU a la firma de este acuerdo, como a las que pudieran contratarse en el futuro durante la vigencia del próximo pliego (año 2023) y sus posibles prórrogas (años 2024, 2025 y 2026).

A las personas de este servicio se le encuadrará en el Grupo de profesionales de Oficio con las categorías de:

- Ayudante de oficio

- Profesionales de oficio de segunda
- Profesionales de oficio de primera

Anexamos listado de las personas y categorías de toda la plantilla

II. Las personas que están prestando actualmente servicio en el CAU con anterioridad a la firma de este acuerdo, además de la aplicación de lo que se acuerda en el punto 1., cobrarán los atrasos que les hubiera correspondido en base a las cantidades recogidas en el Convenio del Comercio del Metal de Navarra, en la categoría correspondiente. Los atrasos se calcularán desde la fecha en la estas personas fueron asignadas al servicio CAU con un máximo de un año, a contar desde la firma de este acuerdo. El abono de los atrasos se hará efectivo en el momento en que la empresa sea adjudicataria del nuevo pliego para el 2023.

III. Las personas que están prestando actualmente servicio en el CAU con anterioridad a la firma de este acuerdo y que en su día hubieran interpuesto reclamación judicial y ésta estuviera pendiente de resolución cobrarán los atrasos que les hubiera correspondido una vez se dicte la resolución judicial.

En todo caso estas personas cobrarán los atrasos en las mismas fechas y condiciones del punto 2 de este acuerdo y en lo restante se estará lo que resulte de dichas reclamaciones judiciales.

IV. Este acuerdo se suscribe a fecha 4 de noviembre de 2022, con una duración del tiempo que dure la concesión y las posibles prórrogas de la licitación “Soporte Informático de Primer Nivel (CAU) para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra año 2023”.

V. Con la firma del presente acuerdo, la representación sindical se compromete a desconvocar la huelga prevista para los días 7 al 11 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Leído el presente documento por ambas partes y en prueba de su conformidad, lo firman y rubrican en Mutilva el 4 de noviembre de 2022

FIRMADO

Empresa

Comité de Empresa



David Lerga



Javier Alonso



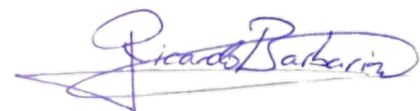
Laura Aranda



Andrés Del Hoyo



Urko Ardaiz



Ricardo Barbarin



Luis Reinozo

Escriba el texto aquí